

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial del Censo electoral

DE CORDOBA

CONSTITUCION

Circular número 2730

D. Angel María Castiella y Cámara, Doctor en derecho civil y canónico, Jefe por oposición de la Secretaría de la Excm. Diputación y secretario de su Comisión y de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba.

Certifico: que el acta de constitución de esta nueva Junta dice así:

Acta de constitución de la Junta provincial del Censo electoral conforme á las creadas por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En la ciudad de Córdoba á las diez y siete horas del día 20 de Septiembre de 1907, previa convocatoria pública inserta en el núm. 212 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al sábado 7 del que rije, y mediante citación personal an-

ticipada de cuantos, conforme al apartado 2.º del art. 11 de la ley y designación presidencial al efecto, deben formar parte de esta Junta, se reunieron en el salón bajo de sesiones de la Excm. Diputación provincial, como local públicamente señalado para el objeto, los señores D. Eduardo Uribarri Paredes, Presidente de la Audiencia provincial; D. Ramón Cobo Sampedro, Director del Instituto general y técnico; D. Francisco Martínez Beltrán, Vocal de la Junta provincial de Reformas sociales; D. Manuel Cabronero Romero, Jefe provincial de Estadística, dependiente del Instituto geográfico; D. Teodomiro Ramírez de Arellano, Director de la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes; D. Antonio Ariza Vito, Presidente de la Hermandad de Labradores; D. José Luque Morata, Presidente de la Sociedad Socorro mutuo de Orifices y Plateros; D. Mariano Zaragoza Domínguez, en sustitución del Vicepresidente de la Cámara Agrícola, que había excusado su asistencia y que debía representar á esa misma Corporación en reemplazo del Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera, Presidente de ella y de la Sociedad Económica, primeramente enumerada en el caso 6.º, apartado 2.º del artículo 11 de la ley; D. Antonio León González, Presidente de la Sociedad de Cocheros; D. Joaquín Blanco López, Vicepresidente de la Sociedad patronal Colegio de Orifices y Plateros, en sustitución del Presidente don Carlos Pérez Luque, ausente de la población; D. Calixto Tomás Gómez, Presidente del Colegio oficial de Veterinarios, y D. José Cabello Córdoba, Presidente de la Sociedad patronos Horticultores, á intento de cele-

brar la reunión señalada para el día de hoy por la disposición 2.ª de la Real orden de 26 de Agosto último; á cuya sesión han dejado de concurrir los representantes del Colegio de Abogados y de la Cámara Agrícola, mediante excusas anticipadas que hicieron posible la citación oportuna de sus respectivos suplentes, de los que por medio de telegrama se había excusado el Diputado primero de dicho Colegio, sin haber sido posible convocar por igual modo al suplente del Notario más antiguo por no haber presentado este sus excusas, por enfermedad, hasta las cuatro de esta misma tarde, y sin que tampoco haya sido posible citar oportunamente á los suplentes de los titulares de la Sociedad económica de Amigos del País y de la Cámara de Comercio, por no constar sus excusas.

Visto, sin embargo, que con el número de los señores asistentes se podía deliberar y tomar acuerdos por constituir la mayoría absoluta que requiere el párrafo 1.º del art. 13 de la ley, ocupó la presidencia el de la Audiencia provincial, D. Eduardo Uribarri Paredes, al que, por ministerio de la misma ley, corresponde la de esta Junta provincial, y por quien se declaró, acto seguido, abierta la sesión pública de este día, disponiendo á continuación que por mí, el infrascripto Secretario, se diese lectura, como así lo efectué, de todos los artículos de la ley que se relacionan con la organización, funcionamiento y facultades de esta Junta provincial, así como de las disposiciones y reglas de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del actual.

Terminada la cual lectura, y previa análoga disposición presidencial,

se dió cuenta del expediente instruido por esta Secretaría á los fines de la constitución de la Junta, en el que se comprueba el cumplimiento estricto de las prescripciones de la ley y disposiciones de la Real orden de 26 de Agosto primeramente citada, sin que aparezca por igual modo el de la regla 8.ª de la de 16 del actual, por cuanto, no estando prevista la condición de residencia en las disposiciones anteriores, no ha podido, por lo tanto, tenerse en consideración al ejecutarse los mandatos de aquellas otras prescripciones legales. De todo lo cual se dieron por enterados los señores asistentes á la reunión, acordando, por unanimidad, aprobar lo actuado, y que, para las modificaciones introducidas por la última Real orden de 16 del actual, se oficiase por el señor Presidente de esta Junta al de la provincial de Reformas sociales para que por la misma se proceda á nueva elección de otro Vocal de su seno que ejerza el cargo de suplente en esta del Censo electoral en reemplazo del primeramente elegido D. Diego Soldevilla Vázquez, que no reside en la capital; y que por igual modo se interese del Colegio de Abogados la designación de otro Diputado de su Junta de gobierno que reglamentariamente sustituya, con residencia en esta población, al Diputado primero excelentísimo Sr. D. José Contreras Carmona, que por residir en Puente Genil no puede desempeñar el cargo de suplente en esta Junta, que sin esa circunstancia le correspondería ocupar.

Y el señor Presidente, en su virtud, declaró legalmente constituida la nueva Junta provincial del Censo electoral, sin oposiciones de ninguna especie, y en la forma que á seguida se expresa:

Presidente.

El de la Audiencia provincial D. Eduardo Uribarri Paredes.

Vicepresidentes.

1.º El Vocal Director del Instituto general y técnico.

Vocales.

1.º El Director del Instituto general y técnico, D. Ramón Cobo Sampeiro.

2.º El Decano del Colegio de Abogados, D. Rafael Melendo Gómez.

3.º El Notario más antiguo de los residentes en esta capital, D. Francisco de Paula Pavón y García.

4.º El Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales, don Francisco Martínez Beltrán.

5.º El Jefe provincial de Estadística, dependiente del Instituto geográfico, D. Manuel Cabronero Romero.

6.º El Presidente de la Sociedad Económica cordobesa de Amigos del País, Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera.

7.º El Director de la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, D. Teodomiro Ramírez de Arellano.

8.º El Presidente de la Hermandad de Labradores, D. Antonio Ariza Víctor.

9.º El Presidente de la Cámara de Comercio, D. Carlos Carbonell y Morand.

10.º El Presidente de la Sociedad de Obreros Socorro-mútuo de Orifices y Plateros, D. José Luque Morata.

11.º El Vicepresidente de la Cámara Agrícola, Excmo. Sr. Marqués de Santa Rosa, en reemplazo del Presidente de la misma Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera, que ya representa con el mismo carácter presidencial a la Sociedad Económica de Amigos del País, primeramente enumerada en el párrafo 6.º, apartado 2.º, del artículo 11 de la ley.

12.º El Presidente de la Sociedad de Cacheros, D. Antonio León González.

13.º El Presidente del Colegio oficial de Veterinarios, para instrucción de los mismos, D. Calixto Tomás Gómez.

14.º El Presidente de la Sociedad patronal Colegio de Orifices y Plateros, D. Carlos Pérez Luque.

15.º El Presidente de la Sociedad Patronos Horticultores, D. José Cabello Córdoba.

Secretarios sin voz ni voto.

El de la Excmo. Diputación provincial, D. Angel María Castiella y Cámara.

2.º El Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales.

Suplentes.

El Vicedirector del mismo Instituto, D. Francisco Garrido é Hidalgo.

El Diputado de la Junta de gobierno del mismo Colegio, que reglamentariamente y con residencia en esta capital, sustituya al Diputado 1.º excelentísimo señor don José Contreras Carmona, a quien correspondería el cargo si tuviese esa residencia.

El 2.º Notario más antiguo, con igual residencia, D. Bartolomé de Castro y Escribano.

El otro Vocal, con residencia en esta población, que se elija nuevamente por la misma Junta en reemplazo del primeramente electo D. Diego Soldevilla y Vázquez, que reside en Posadas.

El Oficial de la misma dependencia, sustituto reglamentario del Jefe en vacantes é impedimentos, D. Ramón Labín y González Carvajal.

El Vicepresidente de la misma Sociedad, D. Rafael Barrios Enríquez.

El Académico de número D. Mateo Inurria y Lainosa, a quien por estatutos corresponde la sustitución del Director por incompatibilidades, impedimento físico y ausencias de la población de los otros seis Académicos de número que le preceden en antigüedad.

El Vocal de la Junta Directiva con funciones vicepresidenciales, según estatutos, D. Rafael Marchal y Barriel.

El Vicepresidente de la misma Cámara, D. José de Viguera y Espejo.

El Vicepresidente de la misma Sociedad, D. Fernando Piedro Luque.

El Socio más antiguo de la misma Cámara y sustituto reglamentario de su Vicepresidente, D. Mariano Zaragoza Domínguez.

El Vicepresidente de la misma Sociedad, D. Manuel Barba Cubero.

El Vicepresidente del mismo Colegio, D. Juan González Pizarro.

El Vicepresidente de la misma Sociedad, D. Joaquín Blanco López.

El Vicepresidente de la misma, don Miguel Muñoz Carmona.

Sustituto sin voz ni voto.

El Oficial más antiguo de la clase de primeros de expresada Corporación, D. Filomeno Moreno García.

Constituida en tal forma la nueva Junta provincial del Censo electoral y posesionados de sus cargos los señores asistentes a la reunión, acordaron, por unanimidad, designar el salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial, cedido por la misma, para todas las que hayan de celebrarse por la Junta en lo sucesivo, salvo las que, para los fines de proclamación de Candidatos y del escrutinio general en elecciones de Diputados a Cortes, han de tener precisamente efecto en la Sala de la Audiencia provincial por expresa designación de los artículos 26 y 51 de la ley. Acordándose por igual modo que, en cumplimiento de la regla vigésima primera de la Real orden de 16 próximo pasado, se comuniquen por el señor Presidente las designaciones definitivas a todos los Vocales y suplentes de esta nueva Junta; y que por mí, el infrascripto Secretario, se deduzcan dos copias certificadas de la presente acta para remitir una al excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Central y ordenar la inserción de la otra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se prescribe por la 2.ª disposición de la Real orden de 26 de Agosto próximo pasado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y ocho del día.—El Presidente, Eduardo Uribarri.—(Rubricado).—El Secretario, Angel María Castiella.—(Rubricado).

Lo que en cumplimiento de la precitada Real disposición y acuerdo de referencia, se publica en este BOLETIN OFICIAL a los fines correspondientes.

Córdoba 21 de Septiembre de 1907.—Angel María Castiella.—V.º B.º: Uribarri.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2718

Número del expediente 6.270

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique Collins, representante de la Sociedad Cerro Muriano, y vecino de Cerro Muriano, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Septiembre de 1907, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Ampliación a Cerro Muriano*, de mineral cobre y otros, sita en el término de Obejo y en la dehesa del Bonquillo bajo, propiedad de don Joaquín Gallardo. Linda al Sur con la mina 6.ª *Cerro Muriano*, número 5.774, y terrenos francos de dicha dehesa por los demás vientos, estando próxima la mina *Inferior*, número 5.954, al O. Las estacas cuarta, sexta, octava y décima primera caen cerca de la línea S. E. de la mina *Inferior*, pero sin tocarla. Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del

señor Gobernador de 17 de Septiembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina 5.ª *Cerro Muriano*, número 4.739, desde el que se medirán 100 metros al E. 19º N. y primera estaca, sobre el lindero N. de la mina 6.ª *Cerro Muriano*, núm. 5.774; de primera a segunda 600 al E. 19º N. sobre el mismo lindero; de segunda a tercera 400 al N. 19º O.; de tercera a cuarta 300 al O. 19º S.; de cuarta a quinta 100 al S. 19º E.; de quinta a sexta 100 al O. 19º S.; de sexta a séptima 100 al S. 19º E.; de séptima a octava 100 al O. 19º S.; de octava a novena 100 al S. 19º E.; de novena a décima primera 100 al O. 19º S., y de décima primera 100 al S. 19º E., para juntarse con la primera, y cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 2718

Número del expediente 6.271

Hago saber: que por don Enrique Collins, representante de la Compañía Cerro Muriano, y vecino de Cerro Muriano, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Septiembre de 1907, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada 5.ª *Isabel*, de mineral cobre y otros, sita en el término de Córdoba y en la dehesa de La Pilar, propiedad de don Manuel Baena; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Septiembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina 2.ª *Isabel*, número 3.979, desde el que se medirán 100 metros al N. 12º 5' O., coincidiendo con la línea E. 2.ª *Isabel* y terminando con la estaca primera de la misma, que será también primera de este registro; de primera a segunda 100 al E. 12º 5' N.; de segunda a tercera 400 al S. 12º 5' E.; de tercera a cuarta 600 al O. 12º 5' S.; de cuarta a quinta 100 al N. 12º 5' O.; de quinta a sexta 500 al E. 12º 5' N., sobre la línea S. de la mina *Isabel*, número 3.670, y terminando en la tercera de la misma, que será la sexta de este registro; de sexta 300 al N. 12º 5' O. sobre las líneas E. de las minas *Isabel*, núm. 3.670, y 2.ª *Isabel*, número 3.979, pasando por el punto de partida y llegando a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Septiembre de 1907.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 2718

Número del expediente 6.273

Hago saber: que por don José Cañuelo Díaz, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Septiembre de 1907, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco y finca llamada La Morra, propiedad de don Andrés Peralvo Quirós y paraje nombrado Almadenejos, que lindan con la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Septiembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras a cuyo pie hay un principio de pozo, y cuyo punto se encuentra unos 250 metros al N. del pozo del Zamajo, en dirección del pozo de Almadenejos, próximo al camino real, y desde dicho punto de partida se medirán 300 metros al N., 300 al Sur, 200 al E. y 200 al E., con cuyos cuatro ejes queda determinado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Septiembre de 1907.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 2718

Número del expediente 6.274

Hago saber: que por don José Cañuelo Díaz, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Septiembre de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Darío*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje denominado Las Carniceras, propiedad de don Juan Cañuelo Blanco, y sitio llamado La Calavera, frente a la casa de la Vacadilla, lindando por N. con la carretera de Villanueva a Cardena, y por los demás vientos con dicha propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Septiembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el pozo de enmedio de los tres que hay en dicho sitio La Calavera, como de 8 metros de profundidad, y desde mencionado punto se medirán 250 metros al E., 250 al O., 200 al N. y 200 al Sur, con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de

la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Septiembre de 1907.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2719

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Desconociéndose el domicilio de don José Gordillo Montero, colono de una finca en el sitio conocido por «Aldea de La Coronada», término municipal de Fuente Obejuna (la cual es propiedad de la señora Marquesa viuda de Morales, vecina de Fuente Obejuna), contra quien se instruye expediente por aprehensión de 117 plantas de tabaco en dicho término, y habiéndose intentado inútilmente notificarlo, se le hace saber que se ha señalado el día 28 del corriente, a las diez y diez, para la celebración de la Junta administrativa, en el local de esta Delegación de Hacienda, plaza de la Trinidad, núm. 1, citándolo al efecto por medio del presente, donde deberá comparecer en dicho día y hora; pues de no hacerlo ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente; debiendo aportar las pruebas que estime y designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado que como vocal lo represente en dicha Junta, cuyo nombre participará a esta Delegación en el plazo de cinco días, pues de lo contrario se le designará de oficio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 17 de Septiembre de 1907.
—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez Vicente.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 2697

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies todas las de la tarifa oficial, durante tres años, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga diez desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo total de 9.896'04 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción.	Recargo municipal del 130 por 100.	TOTAL de cada ramo.	CORRESPONDE AL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Casos y rad.o. Extrarrad. Pesetas.
Carnes de todas clases.....	955	63 03	1 146	2 164 03	808 57
Líquidos.....	1.445 70	94 82	1 714 84	3.255 36	1 188 76
Granos y sus harinas.....	766	50 55	919 20	1 735 75	643 95
Pescados.....	65	4 29	78	147 29	54 68
Jabón duro y blando.....	245	16 17	294	555 17	199 68
Carbón vegetal.....	186 05	12 28	223 26	421 59	156 65
Aguardiente, alcohol y licores.....	373 75	24 67	448 50	846 92	324 25
Sal común.....	747 50	22 43		769 93	648 50
TOTALES.....		288 24	4 823 80	9 896 04	4 020 04
					763 96

La licitación se verificará por puja a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, o previamente en las Cajas del Tesoro o en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del importe del remate que se haga.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año no amento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Abalos.

CABRA

Núm. 2727

Don José Pérez Arroyo, primer Teniente y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 de Agosto último, acordó sacar a pública subasta, para el próximo año de 1908, el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública y arrendamiento del local Pescaderías.

También acordó la Corporación sacar a pública subasta el arbitrio establecido para el próximo año de 1908, sobre el uso obligatorio de pesas y medidas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hacen públicos dichos acuerdos para que durante el término de diez días puedan presentarse contra ellos las reclamaciones que se consideren oportunas, así como también respecto a las condiciones de la subasta; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cabra 14 de Septiembre de 1907.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

ESPEJO

Núm. 2728

Don Rafael Vega Comas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal el arriendo de los derechos de consumo, en venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, durante los años 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912, anunciándose al efecto la oportuna subasta, se hace público el mencionado acuerdo; advirtiendo que el remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, el día undécimo a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o al siguiente si aquel fuera festivo, y hora de once a doce; que sólo se admitirán posturas a todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de pesetas 36.893'99 a que ascienden en conjunto los derechos del Tesoro, 3 por 100 para gastos de cobranza y el recargo municipal; que las condiciones consignadas en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta, a las cuales habrán de sujetarse los licitadores, que constituirán previamente un depósito equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta; y, por último, que el rematante quedará obligado a prestar la fianza definitiva que en forma y cuantía preceptúa el Reglamento del ramo.

Espejo 19 de Septiembre de 1907.—Rafael Vega.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2723

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y rescate de una jaca castaña, lucera, nueve años, menos de la marca, angosta de barriga, y con lunares en el lomo, que en la madrugada del trece del actual fué extraviada en el arroyo del Alamedar, de este término, donde la tenía su dueño Pedro Piedra Aguilar, y captura de las personas en cuyo poder se encuentre dicho semoviente si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Cabra á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete. —Diego Carrión. El Secretario, Francisco Molina Borrego.

POSADAS

Núm. 2712

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente que para su publicación será inserto en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, se citan, llaman y emplazan á los sujetos que dijeron llamarse Manuel Guerrero Rocho, de veinte y seis años de edad, soltero, tejedor, y Francisco Ramos García, de veinte y ocho años de edad, soltero, cochero, ambos vecinos de la expresada ciudad de Sevilla, á las calles Duque de Montemar, número doce y Calatrava veinte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta referida villa, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en precitados periódicos oficiales, á responder á los cargos que les resultan del sumario que instruyo sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, por haber viajado los mismos sin el correspondiente billete desde la estación de Palma del Río á la de esta referida villa, en el tren mixto ascendente número noventa y nueve, del día tres de Mayo último; aperebidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de los citados sujetos, y caso de ser habidos, los hagan comparecer ante esta judicial presencia, á los fines que dejo expresados; pues así lo tengo acordado en el sumario de referencia.

Dado en Posadas á diez y siete de Septiembre de mil novecientos siete. —Alfonso Palma. —El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

LUCENA

Núm. 2703

Don Francisco Lucas Ruiz de Castraviejo, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Huelva, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de atentado Juan Aragón Arjona, de cincuenta y ocho años, casado, jornalero, y Juan Aragón Jiménez, de veinte y cuatro años, soltero, herrero, ambos naturales y vecinos de Palenciana, con domicilio en la calle Eras altas, número cuarenta, de donde se han ausentado en dirección á las minas de la provincia de Huelva, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; aperebiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos, sean conducidos á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Lucena á diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete. —Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo. —El Escribano, Pedro Romero.

POZOBLANCO

Núm. 2729

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento á la carta-orden de la Audiencia provincial, referente á sumario seguido en este Juzgado con el número setenta del año anterior, por el delito de hurto de caballerías, contra Domingo Mejías Rivera, ha mandado se cite al testigo Juan Manuel García, vecino de Hinojosa del Duque, que se encuentra ausente, ignorándose su actual paradero, por medio de la presente, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba á la celebración del juicio oral acordado en dicha causa, el que tendrá lugar el día veinte y ocho del actual, á las ocho de su mañana; bajo las prevenciones del apartado segundo del artículo seis-cientos sesenta y uno de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pozoblanco diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete. —El Escribano, Julio Pellitero.

OLVERA

Núm. 2704

Don Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber: que en la madrugada del día doce del corriente desapareció del cortijo «La Camorra», de este término municipal, propiedad de don Jerónimo de

Troya y Troya, la caballería de las señas que se anotan á continuación, y en la causa que por tal delito instruyo, he acordado se proceda á la busca y ocupación de dicha caballería y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita en el acto su legítima adquisición.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de las diligencias acordadas, remitiendo, en caso, la caballería y persona detenida á disposición de este Juzgado y á esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Olvera á quince de Septiembre de mil novecientos siete. —Rafael Luque Ayllón. —El Escribano, Pablo Serratos.

Señas de la caballería.

Un mulo torde claro, de siete años de edad, alzada tres dedos sobre la marca; un hoyo sobre la cadera izquierda y herrado en la misma nalga, con el que se figura T.

MADRID

Núm. 2725

Don Luis Ortega Celada, segundo Teniente del regimiento infantería de Vad-Ras, número cincuenta, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera tercación simple se instruye al músico de tercera de dicho regimiento Rafael Lara Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Lara Pérez, músico de tercera del regimiento infantería de Vad Ras, número cincuenta, cuyas señas personales son: hijo de Francisco y de Eloisa, natural de Córdoba, su estado casado, estatura un metro quinientos noventa milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de los Deks, en Madrid; si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

Y por tanto, en nombre del Rey (que Dios guarde), mando y en el mio suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura de Rafael Lara Pérez, y en caso de ser habido lo conducirán á este Juzgado, con las precauciones á que diere lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete. —El Secretario, Julio Garnés. —V.º B.º: El Juez, Luis Ortega.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á conti-

nuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- »Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- »Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.
- »Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Imprenta del Diario de Córdoba.